

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2612 *RESOLUCION de 19 de enero de 1984, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan 10 ayudas de investigación.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su Plan de Actividades para 1984, convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Es objeto general del concurso la investigación sobre la aplicación de conocimientos científicos o técnicos —entendidos estos términos en sentido amplio— a la mejora de la actuación administrativa en sus diversos aspectos.

Segunda.—La finalidad de las investigaciones es su publicación en la colección Biblioteca Básica de Administración Pública (parte especial) del Instituto Nacional de Administración Pública. Esta colección pretende difundir entre los funcionarios públicos, los estudiosos de Administración Pública y, en general, todos los interesados en la materia, aquellas aportaciones científicas o técnicas que puedan contribuir a la modernización del aparato instrumental de las Administraciones Públicas y al incremento de su eficacia y/o eficiencia.

Tercera.—El tema escogido por los interesados deberá estar relacionado con alguna de las siguientes áreas:

- Planificación y gestión de proyectos administrativos.
- Organización y métodos del trabajo administrativo.
- Simplificación del trabajo administrativo.
- Previsión social en la Administración Pública.
- Automatización de oficinas públicas.
- Clasificación de puestos de trabajo en la Administración Pública.
- Auditoría de Organismos públicos.
- Simulación en la Administración Pública.
- Selección y formación de personal en la Administración Pública.
- Dirección de personal en la Administración Pública.

Los interesados en participar en el concurso pueden proponer libremente cualquier otro tema que se ajuste y cumpla los requisitos establecidos en las bases de la presente Resolución.

Cuarta.—La cuantía de cada ayuda será de 300.000 pesetas y se podrán adjudicar hasta un máximo de 10.

Quinta.—El resultado de cada investigación será un trabajo que describa como mínimo:

- Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.
- Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.
- Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública.
- Casos prácticos, supuestos o reales, que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traduce en un incremento de la eficacia y/o eficiencia de la actuación administrativa.
- Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

La extensión del trabajo estará comprendida entre 250 y 400 holandesas mecanografiadas a doble espacio, salvo justificada excepción.

Sexta.—La adjudicación de ayudas la efectuará un Tribunal designado por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y del que formarán parte él mismo como Presidente, el Director del Centro de Estudios y Documentación como Secretario y tres Vocales, elegidos entre personas de acreditada competencia técnica en los temas objeto del concurso.

Séptima.—Una vez resuelto el concurso, el Instituto Nacional de Administración Pública suscribirá con los adjudicatarios el correspondiente contrato administrativo para la realización de trabajos específicos.

Los adjudicatarios habrán de cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para la formalización de dicho contrato. En particular, si son funcionarios públicos, habrán de disponer de la correspondiente autorización de compatibilidad.

Octava.—La aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto Nacional de Ad-

ministración Pública. No obstante, el Instituto Nacional de Administración Pública se reserva el derecho de publicar el trabajo.

Novena.—Los interesados en participar en el concurso, que podrán ser cualquier persona física o jurídica, deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), en cualquiera de las formas previstas por el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo recogido al final de esta Resolución, acompañada de una Memoria de la investigación propuesta, donde se considere lo recogido en la base quinta y del curriculum vitae del participante o participantes.

Décima.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para la realización del trabajo terminará el 31 de noviembre de 1984.

Alcalá de Henares, 19 de enero de 1984.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2613 *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan ayudas para acciones complementarias (Seminarios, Intercambio de Personal Investigador y Visitas) de los proyectos cooperativos.*

La cooperación científica y tecnológica entre España y Estados Unidos establecida en el marco del Acuerdo Complementario número 7 del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación se desarrolla básicamente a través de proyectos cooperativos de investigación aplicada o básica. En este sentido ya se han publicado las resoluciones por las que se convocan las primeras ayudas, tanto en investigación aplicada (distribuida a las instituciones interesadas en agosto de 1983) como en investigación básica (publicada en este mismo «Boletín Oficial del Estado»).

Con objeto de optimizar la utilización de los fondos disponibles para proyectos cooperativos, en sus dos modalidades, resulta conveniente el establecimiento de un conjunto de acciones complementarias que sirvan asimismo como elemento dinamizador de la cooperación científica y tecnológica entre ambos países.

En consecuencia, el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica hace pública la convocatoria cuyas normas se explicitan en el anexo de esta resolución.

ANEXO

Las ayudas convocadas van con cargo a los fondos correspondientes del Acuerdo Complementario número 7 sobre Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Tecnológica, en la parte canalizada a través del Comité Conjunto para la Cooperación Científica y Tecnológica.

Alcance y características de las ayudas

Las modalidades a través de las cuales se desarrollan las acciones complementarias son las siguientes:

- Seminarios conjuntos.
- Intercambio de personal investigador.
- Visitas de corta duración para la promoción de actividades científicas y tecnológicas.

Todas las modalidades están orientadas a estimular el beneficio mutuo y deberán servir de apoyo y/o complemento a la realización de proyectos cooperativos que estén en fase de desarrollo o sean susceptibles de desarrollarse en un futuro. Di-

chas modalidades, por tanto, tendrán un carácter instrumental en relación con proyectos cooperativos en marcha o servirán para la detección de oportunidades que permitan desarrollar proyectos cooperativos en el futuro.

Solicitantes

Las solicitudes deberán ser presentadas:

Por las instituciones directamente.

Por equipos de investigación que estén desarrollando o pienen desarrollar proyectos cooperativos y a través de las instituciones a las que pertenezcan.

Por personas individuales (que podrán ser Doctores, o bien Licenciados, Ingenieros o Arquitectos), en lo que se refiere a becas para intercambios de personal investigador o visitas de corta duración. En este caso las personas deberán estar dedicadas ya a actividad investigadora y, preferentemente, incluidas en proyectos cooperativos en marcha o en estudio.

En todo caso las solicitudes deberán venir apoyadas por responsables institucionales que avalen la utilidad de la ayuda para una institución. Las instituciones solicitantes o de apoyo podrán ser de carácter académico o científico y de carácter público o privado sin ánimo de lucro; podrán solicitar y apoyar solicitudes, asimismo, los órganos de las Administraciones Públicas, así como las Asociaciones y Fundaciones.

Tipos de ayuda

Los tipos de ayuda posibles a través de las distintas modalidades serán los siguientes:

Seminarios. El Comité financiará la preparación, realización y difusión de resultados, de conferencias y reuniones de trabajo (workshops) de carácter bilateral, con reducido número de participantes (entre 10 y 20 personas), y que traten sobre temas actuales de investigación o desarrollo tecnológico de interés mutuo. Para que la realización de estas actividades resulte beneficiosa para ambas partes deberá presentarse una memoria justificativa de que el tema a tratar ofrece el suficiente interés y de que se cuenta con la suficiente experiencia en ambos países. El límite de estas ayudas es de 20.000 dólares.

Las ayudas para el intercambio de personal investigador español y estadounidense estarán destinadas a facilitar a científicos y tecnólogos altamente cualificados estancia de seis a quince meses de duración en uno y otro país. Estas ayudas cubrirán el viaje, una asignación mensual de 1.300 dólares para cubrir los gastos de manutención y una pequeña ayuda institucional de hasta 2.500 dólares, a justificar debidamente. El límite de estas ayudas será de 25.000 dólares, aunque en el caso de permisos sabáticos podrán ser complementadas por fondos de la institución a la que pertenezca el beneficiario. En la instancia que se presente deberá constar la conformidad de la institución en la que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación, así como un plan de trabajo del que se desprenda el mutuo beneficio de la misma.

Las visitas de corta duración para la promoción de actividades científicas y tecnológicas (viajes y estancias de corta duración para desarrollo de programas de investigación) están orientadas a su utilización por parte de científicos españoles y estadounidenses como vehículo para el establecimiento de un eficaz nivel de comunicación y coordinación recíproca en investigación bilateral. Se podrán solicitar ayudas para realizar visitas de una a tres semanas de duración con objeto de llevar a cabo una breve investigación de carácter individual o para ultimar detalles con vistas a la realización de proyectos conjuntos de larga duración. Estas ayudas estarán limitadas al pago de los gastos de viaje y dietas.

Obtención y presentación de solicitudes

Los impresos de solicitud para las instituciones, equipos de investigación y/o investigadores españoles podrán obtenerse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28, teléfono 256 04 08). En el caso estadounidense los impresos podrán obtenerse en la National Science Foundation (Us-Spain Program, Division of International Programs, 1800 G. Street, NW, Washington DC, 20550).

La presentación de los mismos, una vez cumplimentados, deberá hacerse en todo caso ante la citada Secretaría Ejecutiva y deberán ser canalizados del siguiente modo:

En España:

Cuando se trate de acciones complementarias a proyectos de investigación aplicada financiados o propuestas para financiación del Comité Conjunto, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto.

Todas las demás propuestas a través de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia.

En Estados Unidos:

Cuando se trate de acciones complementarias a proyectos de investigación básica, a través de la National Science Foundation (US-Spain Program, Division of International Programs, 1800 G. Street, NW, Washington DC, 20550).

Cuando se trate de acciones complementarias a proyectos de investigación aplicada, a través de la pertinente Agencia Cooperadora.

Plazo de presentaciones y resolución

Un primer plazo para presentación de solicitudes finaliza el 1 de abril del presente año, comunicándose la resolución de las mismas hacia el mes de septiembre. Otro segundo plazo para presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre, comunicándose la resolución en febrero del año próximo. En el caso de visitas de corta duración, las resoluciones podrán adelantarse respecto de los plazos previstos.

Contenido de las solicitudes

En los formularios de solicitud se explicitan detalladamente las informaciones exigidas. En particular y adicionalmente se subrayan los siguientes puntos:

En las solicitudes para seminarios deberá presentarse una amplia justificación sobre la utilidad científica de celebración de los mismos, explicitando claramente las razones por las que se solicita su financiación a nivel bilateral. Se facilitará igualmente toda la información de que se disponga sobre las reuniones internacionales que se hayan celebrado o estén planeadas sobre el mismo tema, y se justificará la oportunidad de la reunión propuesta entre científicos estadounidenses y españoles. Se especificarán lugar y fechas. Se detallará el alcance y el programa de la reunión. Dado que el programa podrá financiar únicamente la participación de un reducido número de participantes, los organizadores considerarán cuidadosamente la amplitud y profundidad del tema a fin de poder cubrir debidamente los temas de discusión propuestos.

En lo que se refiere al presupuesto solicitado (que deberá ser de carácter unificado y común por parte española y estadounidense) se autorizará sólo la inclusión de gastos de transporte, dietas oficiales, así como pequeños gastos de organización y administrativos (off-campus en el caso estadounidense).

En las solicitudes para intercambio de personal investigador y visitas de corta duración será necesario presentar por escrito una copia de la aceptación por parte de la institución en donde pretende llevarse a cabo el trabajo de investigación o la visita. Deberá indicarse asimismo si se va a recibir algún otro tipo de ayuda. En cuanto a los resultados científicos esperados, se justificará la elección de la institución en el país receptor, así como las ventajas que pueda representar para el plan de investigación propuesto; se hará asimismo (para el caso de intercambio) una descripción de la importancia que la estancia habrá de tener para la carrera profesional del solicitante. En ambos casos (intercambio o visitas) las solicitudes reflejarán los costes reales previstos, pero las ayudas concedidas en ningún caso excederán el valor máximo de las dietas oficiales (durante los primeros treinta días) ni el 50 por 100 de dicho límite (para estancias superiores). A estos efectos el Comité Conjunto fijará para los investigadores españoles el valor de la oportuna dieta.

Criterios de selección

Estas acciones complementarias tienen como finalidad básica la de ayudar a la promoción y desarrollo, con carácter finalista, de proyectos cooperativos en áreas de interés mutuo e importancia para España y los Estados Unidos; las ayudas que se concedan deben tener una apoyatura en la existencia o posibilidad de proyectos en investigación básica o aplicada. Esto es especialmente importante en lo que se refiere a las becas y ayudas para intercambio de personal investigador, con lo que los solicitantes para una formación genérica deberán canalizar sus propuestas a través del Comité para la Cooperación Educativa y Cultural, Programas Fulbright y otras posibilidades, reservándose así este Comité Científico y Técnico las becas de intercambio para científicos altamente cualificados y con orientación específica.

En todas las acciones complementarias los criterios principales de selección serán los siguientes:

- Calidad de las propuestas.
- Relación coste-beneficio esperado de la actividad.
- Complementariedad a proyectos cooperativos.
- Los criterios secundarios serán los siguientes:
- Distribución geográfica.
- Equilibrio científico (mutuo beneficio) derivado de la actividad.
- Distribución presupuestaria bilateral agregada.
- Efecto multiplicador sobre el sistema científico y técnico.

La ponderación de dichos criterios será establecida por el Comité Conjunto.

Informes finales

Los adjudicatarios de los distintos tipos de ayuda, excepto los de intercambio de personal investigador, deberán presentar un informe final dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación de las mismas. Los adjudicatarios de las ayudas de intercambio de personal investigador deberán presentar un informe semestral.

Aquellas actividades cuya duración sea superior a un año deberán presentar un informe anual, científico y financiero. La fecha de presentación de dichos informes anuales será de dos meses antes de la finalización de cada periodo de doce meses. La continuación en la financiación de las actividades dependerá de la evaluación favorable de los mencionados informes anuales.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Co-Presidente de la parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, José Luis Pardos,

2614

RESOLUCION de 17 de enero de 1984, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos cooperativos en investigación básica.

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica estima que un correcto desarrollo de la cooperación contemplada en el Acuerdo Complementario número 7 del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y Estados Unidos exige una convocatoria de ayudas para fomentar específicamente la investigación básica que equipos de ambos países realicen de forma conjunta. Con ello no sólo se complementan las ayudas a la investigación aplicada que fueron objeto de la convocatoria distribuida a los organismos interesados durante el mes de agosto de 1983, sino que queda establecido un marco propio para el fomento de la investigación básica como instrumento esencial de un desarrollo tecnológico equilibrado y de una cooperación mutuamente beneficiosa para ambos países.

En consecuencia, el citado Comité Conjunto ha resuelto publicar la convocatoria cuyas normas se especifican a continuación:

Las ayudas convocadas serán financiadas con cargo al primer y segundo Programa Anual del Acuerdo Complementario número 7 sobre Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Tecnológica, en la parte correspondiente al Comité para la Cooperación Científica y Tecnológica.

Los organismos colaboradores, y que actuarán a través del Comité Conjunto, son el Ministerio de Educación y Ciencia, por parte española, y la National Science Foundation, por parte norteamericana.

Alcance y características del programa

Las ayudas están orientadas a estimular la investigación conjunta en beneficio de ambas partes. Los medios puestos a disposición de un proyecto conjunto parten del supuesto de la existencia previa de investigaciones paralelas o complementarias ya en curso en centros de ambos países; en su consecuencia, la ayuda financiera del Comité Conjunto estará limitada a aquellas partidas presupuestarias necesarias para establecer los vínculos que posibiliten una investigación a nivel internacional. Se supone, por tanto, que los equipos solicitantes disponen de medios humanos y materiales suficientes para desarrollar, en su propia institución, las actividades relacionadas con el proyecto.

Las propuestas se presentarán de forma paralela y simultánea (con objetivos similares y presupuesto unificado) ante el Ministerio de Educación y Ciencia y la National Science Foundation. El límite del presupuesto total conjunto para proyectos, que deberán ser de uno a tres años de duración, será de 60.000 dólares. La selección de propuestas se fundamentará tanto en criterios de calidad científica cuanto en consideraciones de coste/beneficio y potencial utilidad mutua derivada de la colaboración internacional.

Solicitantes

Las solicitudes deberán ser presentadas por los equipos de investigación a través de la institución a la que pertenezcan, debiendo venir avaladas por el máximo responsable de la misma. Estas podrán ser instituciones académicas, asociaciones y fundaciones e instituciones científicas de carácter público o privado sin ánimo de lucro. Por parte española podrán presentar asimismo solicitud los órganos de la Administración Central, Autónoma o Local que desarrollen actividades de investigación básica.

Presentación de solicitudes

Los impresos de solicitud para los investigadores españoles podrán obtenerse en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto (calle Cartagena, 83-85, tercera planta, Madrid-28, teléfono 256 04 08), y deberán ser presentadas por quintuplicado a través de la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Rosario Pino, 14-16, Madrid-20). Los investigadores americanos podrán obtener los mismos en la National Science Foundation (US-Spain Program, Division International Programs, 1800 G. Street, NW, Washington DC, 20550), y enviarán una copia directamente, además de las exigidas por dicha institución, a la anteriormente citada Secretaría Ejecutiva.

Plazo de presentación y evaluación

Las solicitudes cumplimentadas de los proyectos cuyas actividades prevean iniciarse en el siguiente año natural deberán presentarse antes del 1 de abril del presente año. El proceso de evaluación por las instancias y/o agencias españolas y norteamericanas correspondientes tendrá una duración aproximada de cuatro a siete meses; la comunicación de la decisión final se producirá, por tanto, aproximadamente, en octubre del presente año.

Contenido de las solicitudes

Las solicitudes se componen de los siguientes apartados fundamentales:

Cubierta, que incluirá la siguiente información: (1) Nombre y la vinculación institucional del colaborador principal español y estadounidense; (2) Área de investigación (Programa Conjunto España-Estados Unidos, tipo de actividad); (3) Datos de identificación de los investigadores principales y de las instituciones correspondientes (incluyendo dirección y número de teléfono); (4) Título del proyecto; (5) Cantidad solicitada, duración y fecha de comienzo; (6) Aval institucional.

Índice.

Resumen. Se presentará una versión en español y otra en inglés. El resumen constará de un párrafo de introducción, sin incluir detalles técnicos, y un segundo párrafo incluyendo un resumen técnico.

Descripción del proyecto. Este apartado llevará una descripción detallada del trabajo a realizar, incluyendo: objetivos y resultados esperados durante el periodo de la investigación propuesta; relación con el nivel de conocimiento actual en ese campo; relación de la cooperación internacional propuesta con la investigación del país de cada investigador; relación de la cooperación internacional propuesta con contactos internacionales previos, si los hubiera. Deberá incluir, igualmente, una descripción pormenorizada de los experimentos a realizar y de los métodos y procedimientos experimentales, en forma de plan de trabajo.

Beneficios científicos esperados. Este apartado está específicamente dirigido al beneficio previsto de la cooperación internacional y debe incluir, asimismo, cualquier aplicación y resultado práctico esperado.

Presupuesto. Se presentará un presupuesto unificado común para la parte española y estadounidense. El presupuesto se deberá ajustar al límite establecido y será concedido de acuerdo con las partidas presupuestarias autorizadas. Se indicará claramente en columnas paralelas la distribución de fondos entre la institución española y la estadounidense, ajustándose a los criterios de selección del Comité Conjunto. Las partidas presupuestarias autorizadas para los proyectos cooperativos estarán restringidas a aquellas que resulten necesarias para facilitar la relación internacional: viajes, estancias de personal del equipo solicitante, material fungible, gastos de publicación conjunta, así como los costes indirectos que proceda. En general no se considerarán partidas para adquisición de equipamiento.

Otras aportaciones al proyecto. Los solicitantes indicarán cualquier otra ayuda financiera disponible para desarrollar esta investigación y las actividades relacionadas con la misma. Esta relación indicará la institución de la que procede la ayuda, título de la misma, duración, importe y el grado de relación con el proyecto propuesto.

Curriculum vitae. Se facilitará toda la información biográfica pertinente, incluyendo publicaciones y experiencia, así como una descripción del conjunto de medios disponibles en ambos lados para la ejecución del proyecto.

Criterios de selección

Este programa de ayudas para proyectos cooperativos en investigación básica del Comité Conjunto tiene como objetivo promover la investigación conjunta en áreas de interés mutuo y de importancia para España y los Estados Unidos. Consecuentemente, los criterios principales para la selección de proyectos serán la calidad científica, la adaptación a áreas prioritarias y la relación coste-beneficio. Las solicitudes serán evaluadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (España) y por la National Science Foundation (Estados Unidos), que actuarán como agencias evaluadoras para el Comité Conjunto. El Comité Conjunto concederá las ayudas que estime pertinentes entre el grupo de propuestas recomendadas conjuntamente por el MEC y la NSF. Existen también otros criterios que pueden jugar un papel decisivo en la selección final, tales como la distribución por áreas geográficas, el equilibrio científico del programa y la distribución presupuestaria bilateral agregada. Las áreas prioritarias serán las siguientes: Ingeniería Eléctrica y de Sistemas; Fisiología Celular y Biología Molecular; Química, Catálisis y Fenómenos de Superficie; Ingeniería Química y de Proceso; Física; Ciencias de los Materiales; Geoquímica y Geofísica; Matemáticas y Ciencias de la Informática. Esta lista, sin embargo, no es excluyente, pudiendo presentarse propuestas en cualquier área del conocimiento científico y técnico.